

D.A. EXENTO N° 3.879.-

SAN BERNARDO, julio 05 de 2023.-

VISTOS :

- La Ordenanza Local N° 20, sobre “Otorgamiento de Subvenciones y/o Aportes Municipales”, de fecha 24 de junio de 2003; modificada por D.A. Exento N° 10.294, de fecha 26 de agosto de 2010, publicada en la página web municipal con fecha 27 de agosto de 2010 y D.A. Exento N° 4.720, de fecha 05 de octubre de 2021, publicada en la página web municipal el 06 de octubre de 2021;

- El Oficio Interno N° 2.186, de fecha 13 de junio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene:

- Oficio Interno N° 666, de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 73, de fecha 04 de julio de 2023,
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 666, de la Dirección de Asesoría Jurídica, indica, que en atención a la solicitud de incorporar a los Condominios Sociales y Viviendas de Interés Público, mediante la modificación de la Ordenanza Municipal N° 20 “*Sobre Otorgamiento de Subvenciones y/o Aportes Municipales*”, señala que los cambios que introdujo la Ley N° 20.741 se dieron justamente para facilitar la administración de los Condominios de Viviendas Sociales y además dar la posibilidad de postular a mejoramientos en las mismas condiciones que las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones Deportivas y otras de la misma naturaleza.

El artículo 68, inciso segundo, de la Ley N°21.442 señala que los recursos asignados, deben ser usados para los siguientes objetivos:

1. En los bienes de dominio común, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del condominio.
2. En gastos que demande la formalización del reglamento de copropiedad.
3. En pago de primas de seguros de incendio y adicionales.
4. En instalaciones de las redes de servicios básicos que no sean bienes comunes.
5. En programas de mejoramiento o ampliación de las unidades del condominio o de los bienes comunes.
6. En programas de mantenimiento y pagos de servicios básicos de los bienes comunes.
7. En apoyo de los programas de autofinanciamiento de los condominios.
8. En programas de capacitación para los miembros del comité de administración y administradores, relativos a materias propias del ejercicio de tales cargos.
9. En acciones de fortalecimiento de la participación y convivencia comunitaria, mediante mecanismos de difusión y actividades de capacitación para promover el adecuado uso, administración y mantención de los bienes comunes.
10. En la demolición parcial o total, por causas justificadas, cuando sean declarados en ruina según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
11. En programas de instalación, certificación y mantención de equipos de ascensores.

En cuanto a las postulaciones de los Condominios de Viviendas de Interés Público se debe acreditar que sus propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título se encuentran en situación de vulnerabilidad conforme al instrumento de caracterización socioeconómica aplicable.

Que en conclusión, la Unidad Jurídica estima que es dable solicitar la incorporación de los Condominios Sociales y Viviendas de Interés Público, mediante la solicitud de modificación ante la autoridad para la aprobación del Concejo Municipal de modificación de la Ordenanza Municipal N° 20 “Sobre Otorgamiento de Subvenciones y/o Aportes Municipales”, en el sentido de incorporarlo en el artículo 1° como un punto “IV.- Condominios Sociales y Viviendas de Interés Público” lo que deberá ser trabajado por la Unidad Técnica y concordante con los demás artículos de la Ordenanza; la modificación solicitada tiene su fundamento legal en el artículo 68 de la Ley N°21.442.

DECRETO:

1°.- Modifícase la Ordenanza Local N° 20, sobre “Otorgamiento de Subvenciones y/o Aportes Municipales”, de fecha 24 de junio de 2003; modificada por D.A. Exento N° 10.294, de fecha 26 de agosto de 2010, publicada en la página web municipal con fecha 27 de agosto de 2010 y D.A. Exento N° 4.720, de fecha 05 de octubre de 2021, publicada en la página web municipal el 06 de octubre de 2021, en el siguiente sentido de incorporar en el Título I, Antecedentes Generales, específicamente en el Artículo 1° respecto de la inclusión de un nuevo punto del siguiente tenor:

IV.- Condominios Sociales y Viviendas de Interés Público, mediante sus respectivos comités de administración

2°.- La modificación que se introduce mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 20, sobre “Otorgamiento de Subvenciones y/o aportes Municipales”, comenzarán a regir a contar de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 20, sobre “Otorgamiento de Subvenciones y/o aportes Municipales”.

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON EDUARDO ÓRDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES
ALCALDE

NOR/GPR.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.